

INTERLOCUTORIO No. 907
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CRESI S.A.S.

Demandados: SORAYA QUINTAS MORALES

Rad: 76001400302720210037800

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

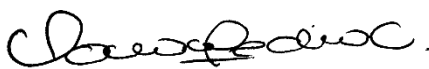
1°. ORDENAR a **SORAYA QUINTAS MORALES**, pagar a favor de **CRESI S.A.S.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$1.862.154.00, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 28 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado **JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA**, para actuar en representación de la parte demandante. **NIÉGUESE** las dependencias judiciales solicitadas hasta tanto aporte el certificado que acredite que los designados son estudiantes de derecho. **REQUIÉRASE** al apoderado actor para que en el término de ejecutoria de este proveído manifieste bajo la gravedad de juramento, cómo obtuvo el canal digital de notificación de la demandada, allegando las evidencias correspondientes (Artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.078** DE HOY **18 DE JUNIO DE 2021**.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 908

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CRESI S.A.S.

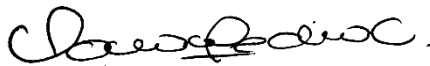
Demandados: SORAYA QUINTAS MORALES

Rad: 76001400302720210037800

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean la demandada SORAYA QUINTAS MORALES, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo. **LIMITAR** la medida a la suma de \$3.600.000 Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.078** DE HOY **18 DE JUNIO DE 2021**.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d08befc99a6fb5cfae34c447d19c4503b45ce1db41de06f35d0e6f3303de108**

Documento generado en 17/06/2021 03:37:49 PM